

**AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS  
ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS  
VALORES HAN SIDO COLOCADOS**

**NR Finance México, S.A. de C.V.**

Con base en el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo (el "Programa") establecido por NR Finance México, S.A. de C.V. (el "Emisor"), descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), inscrito en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), se llevó a cabo la Oferta Pública de [15,000,000] ([quince millones]) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, por un número y monto igual al número de Certificados Bursátiles y al precio total de colocación de los mismos que se liquiden en la Fecha de Liquidación (en lo sucesivo, la "Emisión", la "Oferta" o la "Oferta Pública").

**MONTO DE LA OFERTA  
\$[2,000,000,000].00  
(DOS MIL MILLONES) DE PESOS 00/100 M.N.)**

mediante la colocación de

**[20,000,000] ([VEINTE MILLONES]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de colocación que no sean definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles (el "Título").

<b>CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN</b>	
<b>Emisor:</b>	NR Finance México, S.A. de C.V.
<b>Clave de Pizarra:</b>	NRF 25.
<b>Tipo de Oferta Pública:</b>	Primaria Nacional.
<b>Número de Emisión al amparo del Programa:</b>	Primera emisión de largo plazo.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$13,000'000,000.00 (Trece mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, tomando como referencia el valor de la UDI en cada fecha de Emisión, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100, M.N.). El monto de las Emisiones de Largo Plazo no estará sujeto a esta limitante y únicamente estará sujeto al Monto Total Autorizado del Programa.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción emitido por la CNBV.
<b>Monto de la Emisión:</b>	Hasta \$[2,000,000,000].00 ([Dos Mil Millones] de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta [20,000,000] ([veinte millones]) de Certificados Bursátiles.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Mecanismo para la Oferta Pública:</b>	A través de la construcción de libro tradicional.
<b>Precio de Colocación de los</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

<b>Certificados Bursátiles:</b>	
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	Hasta [728] ([setecientos veintiocho]) días, aproximadamente [2] ([dos]) años.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	[27] de [enero] de 2025.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	[27] de [enero] de 2025.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	[28] de [enero] de 2025.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	[28] de [enero] de 2025.
<b>Fecha de Emisión:</b>	[30] de [enero] de 2025.
<b>Fecha de Cruce y Registro en BMV:</b>	[30] de [enero] de 2025.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	[30] de [enero] de 2025.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	[28] de [enero] de 20[27].
<b>Procedimiento de Liquidación de la Oferta Pública:</b>	Ver Sección " <i>Plan de Distribución</i> " del suplemento.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>	El Emisor recibirá recursos netos de la Oferta Pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.). Ver Sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
<b>Obligaciones del Emisor:</b>	De conformidad con lo establecido en la sección denominada " <i>Características de la Oferta</i> " - " <i>Obligaciones del Emisor</i> " del suplemento.
<b>Destino de los Fondos:</b>	Serán utilizados para el refinanciamiento de pasivos del Emisor. Ver Sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:</b>	"[●]", la cual indica que el Emisor tiene "[●]". La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.
<b>Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:</b>	"[●]", la cual indica que el Emisor tiene una "[●]". La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.
<b>Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:</b>	El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción de la fecha de emisión, el plazo de vigencia y, en su caso, el precio de colocación y el primer Periodo de Intereses) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales no coincida con una Fecha de Pago de Intereses, los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los Certificados Bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

<p><b>Régimen Fiscal Aplicable:</b></p>	<p>La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 4, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 202[5], así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión y del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 202[5] y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.</p> <p>Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión, el Tenedor declara que no es una “<i>Persona de los Estados Unidos de América</i>” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “<i>Internal Revenue Code</i>” y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una “<i>Persona de los Estados Unidos de América</i>” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “<i>Internal Revenue Code</i>” y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable a FATCA, ver la sección “<i>Régimen Fiscal Aplicable</i>” del suplemento.</p>
<p><b>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:</b></p>	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que registrará y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante dicho Periodo de Intereses.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*]% ([*] por ciento) (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día Compuesta (“TIIE de Fondeo Compuesta” o “Tasa de Interés de Referencia”) resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:</p> $TR_j = \left[ \prod_{i=1}^{N_j} \left( 1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$ <p>En donde:</p> <p>TRj = TIIE de Fondeo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.</p> <p>Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).</p> <p>La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente</p>

	<p>como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.</p> <p>El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales hasta la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.</p>
<b>Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:</b>	Se dará a conocer por el Representante Común a más tardar 1 (un) Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo" del Suplemento y el Título que documente la Emisión.
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor que se señala en la sección " <i>Domicilio del Emisor</i> " del Título y " <i>Denominación y Domicilio del Emisor</i> " del suplemento, en el entendido que el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada " <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> " del Título y la sección " <i>Características de la Oferta</i> " – " <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> " del suplemento, en el entendido de que si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, los intereses se liquidarán en el siguiente Día Hábil, considerando los días transcurridos entre cada fecha de pago de intereses, contra la entrega de las constancias que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <i>Indeval</i> ") haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.
<b>Amortización:</b>	Un solo pago en la fecha de vencimiento. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente.
<b>Vencimiento Anticipado y Amortización Anticipada:</b>	De conformidad con lo establecido en la sección denominada " <i>Causas de Vencimiento Anticipado</i> " del Título y " <i>Características de la Oferta</i> " - " <i>Vencimiento Anticipado y Amortización Anticipada</i> " del suplemento.
<b>Garante y Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Company LLC, (el " <i>Garante</i> "), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. La garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los " <i>Tenedores</i> ") y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver la sección " <i>Características de la Oferta</i> " - " <i>Garante y Garantía</i> " del suplemento.
<b>Terminación de la Garantía:</b>	La Garantía vencerá y dejará de tener fuerza y efectos legales, una vez que haya sido liquidada íntegramente la Deuda Garantizada por NRFM, el Garante, o de cualquier otra forma.
<b>Obligaciones del Garante:</b>	De conformidad con lo establecido en la sección denominada " <i>Características de la Oferta</i> " - " <i>Obligaciones del Garante</i> " del suplemento.
<b>Lugar y Forma de Pago de</b>	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se

<b>Principal e Intereses:</b>	pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Restricciones de Venta:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles y la Garantía no han sido ni serán registrados conforme al <i>Securities Act of 1933</i> de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del <i>Securities Act of 1933</i>. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el suplemento tienen el significado que se les atribuye en el <i>Regulation S</i> del <i>Securities Act of 1933</i>. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (<i>United States Treasury Regulations</i>).</p> <p><i>The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).</i></p>
<b>Fuente de Pago:</b>	Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.
<b>Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:</b>	Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en este suplemento y en el Título.
<b>Autorización Corporativa:</b>	Con fecha 11 de febrero de 2022 y 25 de octubre de 2022, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración del Emisor, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las Emisiones al amparo del mismo y la consecuente Oferta Pública en los términos descritos en los títulos, los avisos, los suplementos correspondientes y el Prospecto del Programa.
<b>Representante Común:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Factores de riesgo:</b>	[ <i>Apalancamiento y Cartera Vencida</i> . De darse circunstancias económicas desfavorables que afectaran los activos del Emisor, NRFM podría no tener la capacidad de pagar sus pasivos al vencimiento. NRFM ha implementado una estrategia de cobertura con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de los préstamos recibidos, y a través de los cuales recibe importes calculados en base a tasas de interés variables y paga importes calculados con base a tasas de interés fijas. Aun cuando el Emisor, conforme a sus políticas internas, mantiene dicha situación de correspondencia entre sus pasivos y sus activos, el prepagado de ciertos

	<p>activos, o el caso en el que la tasa de financiamiento de sus pasivos fuese superior a la tasa de rendimiento de sus activos, podría resultar en un impacto negativo en los ingresos por financiamiento del emisor, lo que podría afectar su liquidez, condición financiera o sus resultados operativos. Asimismo, si el plazo del activo del Emisor fuere superior al del pasivo correspondiente, y dicho pasivo no pudiese ser refinanciado o no pudiese refinanciarse a tasas convenientes, se podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor.</p> <p>El Emisor ha implementado procesos y sistemas para mejorar la recuperación de la cartera vencida, incluyendo un monitoreo constante de cada crédito otorgado mediante sistemas electrónicos especializados y la contratación de empresas especializadas en la cobranza de créditos. Sin embargo, el Emisor no puede asegurar que las medidas implementadas o que se implementen en un futuro resulten en una disminución permanente o continua en los niveles de la cartera vencida. El aumento en los niveles de cartera vencida podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor].</p>
--	--

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México**



**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**

Las características definitivas de la Emisión de Certificados Bursátiles y el resultado de la oferta se darán a conocer por la Emisora, el día del cierre del libro, a través del EMISNET que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"), y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la Sección Listados y Prospectos en el apartado Ofertas Públicas.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente aviso de colocación con fines informativos y en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes correspondientes, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben en términos del artículo 79 de la LMV y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del Intermediario Colocador o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el suplemento, se encuentran a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en las siguientes direcciones: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.nrfm.mx](http://www.nrfm.mx) y [www.renaultsf.mx](http://www.renaultsf.mx).

Autorización de la CNBV para la publicación [●] de fecha [●] de [●] de 202[5].

Ciudad de México, a [●] de [●] de 202[5].